

EL JUEZ DE CUMPLIMIENTO COMO GARANTE DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PRIVADO DE LIBERTAD EN EL PROCESO PENAL

Luis G. Peñalba R.

Universidad de Panamá

Centro Regional Universitario de Veraguas

Facultad de Derechos y Ciencias Políticas. Panamá

luisgp242526@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0002-4679-8188>

DOI: 10.37594/cathedra.n20.1182

Fecha de recepción:03/10/2023

Fecha de revisión:15/10/2023

Fecha de aceptación:30/10/2023

RESUMEN

El Juez de Cumplimiento desempeña un papel de vital importancia en el Sistema de Justicia Penal, ya que, se encarga de salvaguardar y garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Su función principal consiste en supervisar el adecuado cumplimiento de las penas impuestas a los condenados y ver que se respeten todos sus derechos fundamentales mientras estén reclusos. En un entorno en el que la privación de libertad puede ser una forma restrictiva y potencialmente invasiva de los derechos individuales, es de suma importancia contar con una autoridad imparcial y responsable que garantice que las condiciones de encarcelamiento no comprometan los principios fundamentales de dignidad, igualdad y justicia. Desempeña un papel de vigilancia y control que busca evitar abusos, maltratos y tratos crueles e inhumanos en el contexto penitenciario. Asimismo, este juez se convierte en un garante de la resocialización y reinserción social de los reclusos, promoviendo programas y medidas que contribuyan a reintegración exitosa en la sociedad una vez cumplida su condena. Esto implica un enfoque rehabilitador que busca no solo castigar al delincuente, sino también ofrecer oportunidades para la corrección de conductas y la preparación para una vida en libertad más responsable y productiva. Esto incluye la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, el acceso a la atención médica adecuada, la comunicación con el exterior y el acceso a la justicia. Sin embargo, esta labor no está exenta de desafíos, como la sobrepoblación de las cárceles, la falta de recursos, la corrupción y la influencia de grupos criminales dentro de las prisiones. A través de este artículo de ensayo se reconocer que el Juez de Cumplimiento es una figura independiente y valiente, dispuesta a enfrentar obstáculos para proteger los derechos humanos de aquellos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y reclusión.

Palabras clave: derechos humanos, juez de cumplimiento, privados de libertad, proceso penal.

THE COMPLIANCE JUDGE AS GUARANTEE OF RESPECT FOR THE HUMAN RIGHTS OF THE PRIVATE OF LIBERTY IN THE CRIMINAL PROCESS

ABSTRACT

The Compliance Judge plays a vitally important role in the Criminal Justice System, since he is responsible for safeguarding and guaranteeing the human rights of people deprived of liberty. Its main function is to supervise the proper compliance of the sentences imposed on those convicted and to see that all their fundamental rights are respected while they are detained. In an environment where deprivation of liberty can be a restrictive and potentially invasive form of individual rights, it is of utmost importance to have an impartial and responsible authority that ensures that conditions of imprisonment do not compromise the fundamental principles of dignity, equality and justice. It plays a role of surveillance and control that seeks to prevent abuse, mistreatment and cruel and inhuman treatment in the prison context. Likewise, this judge becomes a guarantor of the resocialization and social reintegration of prisoners, promoting programs and measures that contribute to successful reintegration into society once their sentence has been completed. This implies a rehabilitative approach that seeks not only to punish the offender, but also to offer opportunities for the correction of behavior and preparation for a more responsible and productive life in freedom. This includes the prohibition of torture and cruel, inhuman or degrading treatment, access to adequate medical care, communication with the outside world and access to justice. However, this work is not without challenges, such as prison overcrowding, lack of resources, corruption, and the influence of criminal groups within prisons. Through this article it is recognized that the Compliance Judge is an independent and brave figure, willing to face obstacles to protect the human rights of those who find themselves in a situation of vulnerability and imprisonment.

Keywords: human rights, compliance judge, prisoners, criminal process.

DESARROLLO

En primera instancia se define la palabra Juez y esta es expuesta por diversos autores como aquella figura revestida de autoridad y en cumplimiento de sus funciones o deberes. Couture (1960) citado por Colmenares (2012) define la palabra juez como *“magistrado integrante del Poder Judicial, investido de la autoridad oficial requerida para desempeñar la función jurisdiccional y obligado al cumplimiento de los deberes propios de la misma, bajo la responsabilidad que establecen la Constitución y las leyes”* (p. 68).

Y por último y no menos importante Cabanellas citado por Lasso (2017) dice que es aquel *“que posee autoridad para instruir, tramitar, juzgar, sentenciar y ejecutar el fallo en un pleito o causa. Persona u organismo nombrado para resolver una duda o un conflicto”* (p. 98).

De acuerdo con Ciocchini (2019), define la figura del juez de la siguiente manera *“provee justicia a través de sus sentencias, ya sea castigando o absolviendo a quienes han sido acusados, cuya función esta relacionada con la de controlar la legalidad de la investigación policial, protegiendo a la sociedad del abuso del poder estatal”* (p. 2).

Las definiciones proporcionadas por diferentes autores convergen en la caracterización del juez como una figura revestida de autoridad y poder en el ámbito judicial, que está obligado al cumplimiento de sus deberes bajo la responsabilidad establecida por la Constitución y las leyes. Además, se resalta su papel central en instruir, tramitar, juzgar, sentenciar y ejecutar fallos en pleitos o causas. Cabe destacar, que es un actor clave en el sistema judicial, encargado de administrar justicia, tomar decisiones imparciales y garantizar el cumplimiento de la ley en la resolución de conflictos legales.

Para ampliar se expone el significado de garante que según Peña (2019) el término *“garantir”* en francés y *“garantizar”* en español comparten la misma raíz germánica *“waren”*, que se refiere a la acción de hacerse responsable de algo o de asegurar una obligación. En el contexto jurídico y contractual, el concepto de garantía se basa en la promesa o compromiso de asumir la responsabilidad de cumplir. En este sentido, el garante es aquel que asume la responsabilidad o se compromete a cumplir con las obligaciones de otro en caso de que este último no pueda hacerlo. El término *“garante”* se usa comúnmente en situaciones como garantías financieras, garantías de productos o servicios, garantías legales, entre otras.

Ahora sí se define Juez de Cumplimiento que acuerdo con la normativa panameña, es decir del Código Procesal Penal y el Código Penal citado por González (2018) *“se define como “el Juez responsable de la fase de ejecución de la pena, tiene como misión resolver todas aquellas solicitudes que se presenten en esta etapa a través de audiencia con la presencia de un Fiscal y un defensor”* (p. 5). Cumple un rol importante como allí el auto lo explica en la fase de ejecución de la pena.

El juez de cumplimiento tiene bajo su responsabilidad una serie de competencias que se establecen en *“el artículo 46 del Código Procesal Penal”* (González, 2018). En base a ello a continuación, se expone cada, que este tiene a su cargo:

- Aplicación de las penas y todas aquellas medidas de seguridad.
- *“El cumplimiento, el control y la supervisión para que sea efectivo el régimen impuesto en los procesos suspendidos a prueba, la suspensión condicional de la ejecución de la pena y de cualquier subrogado penal”* (González, 2018). Debe velar por que se cumpla

con lo establecido en los procesos bajo su supervisión.

- “*El proceso de rehabilitación en los supuestos de interdicción de derechos*” (González, 2018).
- Velar por que se respeten los derechos de la persona sentenciada, para que no se incumpla con lo establecido en dicha sentencia.
- Por último, también velar porque se cumpla con los procesos y programas de rehabilitación social del sentenciado.

Es alentador observar cómo la ley otorga al Juez de Cumplimiento una función primordial en el cumplimiento de penas y medidas de seguridad, así como la supervisión y control de regímenes establecidos para casos de procesos suspendidos a prueba y otros mecanismos penales sustitutivos. El hecho de incluir la responsabilidad del juez en el proceso de resocialización y rehabilitación de los sancionados muestra una clara preocupación por el aspecto de resocialización, lo cual resulta esencial para abordar la reintegración de los individuos a la sociedad tras cumplir sus penas. Este enfoque puede tener un impacto positivo para la minimización de la reincidencia delictiva y de igual forma para la promoción de la reinserción social.

Un punto clave resaltado en este artículo es la importancia de proteger los derechos fundamentales de los sancionados durante la ejecución de penas y medidas de seguridad. Este enfoque demuestra un firme compromiso con el respeto a los derechos humanos, garantizando que la pena impuesta se ajuste a lo establecido en la sentencia y que el trato otorgado sea digno y equitativo. La resolución relativa a la implementación de programas y el seguimiento del proceso de resocialización también refleja una actitud proactiva para evaluar el avance de los sancionados y ajustar los programas de acuerdo con sus necesidades individuales. Esto puede aumentar la efectividad del proceso de rehabilitación y mejorar las posibilidades de una reintegración exitosa.

El juez de cumplimiento en Panamá desempeña un rol crucial en la supervisión y control de la ejecución de penas y medidas privativas de libertad. Su función es que se garantice el respeto de los derechos humanos de las personas que se encuentran encarceladas, por lo tanto, también que se asegure el cumplir con los estándares internacionales que se estableció por el Sistema Interamericano y de Naciones Unidas.

El principal rol del juez de cumplimiento es velar por el debido proceso y la legalidad en la ejecución de las penas y medidas. Algunas de las responsabilidades específicas del juez de cumplimiento incluyen:

- Supervisar el tratamiento de los reclusos: El juez de cumplimiento debe asegurarse de

que los reclusos reciban un trato humano y digno, evitando la tortura, el maltrato y las condiciones inhumanas en los centros penitenciarios.

- Evaluación del progreso de la pena: Es función del juez de cumplimiento evaluar el avance de la pena y determinar si un recluso ha cumplido con los requisitos para acceder a beneficios penitenciarios, tales como la libertad condicional o la reducción de pena por trabajo o estudio.
- Control del sistema penitenciario: El juez de cumplimiento debe realizar inspecciones periódicas a los centros de detención para verificar el cumplimiento de las normas y estándares establecidos, asegurando que se ofrezcan condiciones adecuadas para la rehabilitación y reinserción social de los reclusos.
- Resolución de conflictos: El juez de cumplimiento es responsable de resolver cualquier conflicto o disputa que surja en relación con la ejecución de las penas, asegurando que se respeten los derechos de los reclusos y se apliquen las normas establecidas.
- Implementación de programas de reinserción: El juez de cumplimiento debe colaborar con otras entidades y organizaciones para implementar programas efectivos de rehabilitación y reinserción social de los reclusos, buscando reducir la reincidencia delictiva.

En términos generales, este artículo muestra cómo el sistema de justicia penal en Panamá se enfoca en la justicia restaurativa y la resocialización de aquellos individuos que han violado la ley. Asignar al Juez de Cumplimiento un papel clave en estas áreas es un paso positivo para lograr un sistema de justicia más equitativo y humano.

El Órgano Judicial como máxima instancia judicial del país, desempeña un papel fundamental en la administración de justicia, resolviendo conflictos legales, aplicando la ley y garantizando el debido proceso en el sistema legal del país, el mismo describe las funciones del Juez de cumplimiento así:

- Inspección de los centros penitenciarios, con el fin de velar que se cumpla con lo establecido para mantener así un control.
- Intervenir en cualquier situación o asunto que se presente en el tiempo en el que se ejecute la sentencia.
- Con respecto al punto anterior, se encarga también de dictar las medidas necesarias para corregir dicha situación.
- *“Controlar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la suspensión del procedimiento y la suspensión condicional de la ejecución de la pena.”* (González, 2018, p. 21). Después de ello se remite al Juez de Garantía para que este se encargue de revocar o la extinción de cualquier acción penal.

- Asume la responsabilidad del proceso de rehabilitación.
- Sustitución de la pena hasta un 30%, en casos que estén previstos en la normativa.
- Velar por el respeto de los derechos durante la ejecución de la pena.
- Realizar el computo de la pena, fijando la fecha en que finalizará la condena.
- Unificar las penas o condenas en los casos previstos en el Código Penal. Tareas afines al cargo y que determine la ley.

Las funciones del Juez de Cumplimiento, tal como se exponen en el texto, destacan la importancia crucial que tiene esta figura en el sistema de justicia penal del país. Estas responsabilidades son fundamentales para asegurar una ejecución efectiva de las penas y medidas de seguridad, además de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en procesos suspendidos a prueba y otros mecanismos penales sustitutivos.

Uno de los roles más importantes del Juez de Cumplimiento consiste en realizar inspecciones y visitas a los establecimientos penitenciarios, además de convocar a sancionados o responsables de dichos lugares. Esta actuación evidencia un enfoque en la vigilancia y control para garantizar el respeto de los derechos de los sancionados y la correcta y transparente operación del sistema penitenciario. Asimismo, la facultad del Juez de Cumplimiento para resolver los asuntos que se presenten durante la ejecución de la sentencia y dictar medidas correctivas denota una preocupación por preservar el debido proceso y abordar posibles deficiencias en el sistema. Esto es crucial para garantizar la justicia y el respeto a los derechos de todos los involucrados.

El enfoque en el control del cumplimiento de la ejecución de la pena muestra un claro compromiso con una supervisión efectiva y la posibilidad de revocación en caso de incumplimiento. Como se observa en los subpuntos el Juez de Cumplimiento asume la responsabilidad del proceso de rehabilitación. Esta acción enfatiza el reconocimiento de que la reinserción social es un objetivo relevante del sistema de justicia penal y expone la importancia de que la rehabilitación un esencial para que existan un proceso integral que se enfoque en evitar el aumento de la reincidencia.

Por último, la responsabilidad en la aplicación de programas, demuestra una actitud proactiva para evaluar el progreso de los sancionados y ajustar los programas según sus necesidades individuales. Este enfoque puede tener un impacto positivo en la efectividad del proceso de reintegración y en la reducción de la reincidencia delictiva. En conjunto, las funciones del Juez de Cumplimiento descritas en el texto son fundamentales para asegurar un sistema de justicia más equitativo.

En un folleto en el web presentado por el Órgano Judicial (2019) expone los tipos más

comunes de audiencia las cuales son:

- Para establecer el trabajo comunitario, para que ello se establezca la pena no debe de exceder a un lapso de cinco años. (Artículo 65. Código Penal, 2007)
- Cuando se fijan las condiciones para la libertad vigilada (Artículo 104. Código Penal, 2007)
- Cuando se condene a menos de cuatro años de prisión es decir en caso de que se requiera para reemplazo de penas cortas: (artículo 102, 112 Código Penal, 2007).
- “Artículo 99. La suspensión condicional de la ejecución de la pena será revocada por el Juez de Cumplimiento” (Código Penal, 2007).
- “Aplazamiento y sustitución de la ejecución de la pena principal (prisión domiciliaria o prisión hospitalaria)” (artículo 64, 108 -112. Código Penal, 2007)

El Código de Ética Judicial Panameño es una iniciativa coherente con la función jurisdiccional y la investidura judicial, además de responder a la demanda ciudadana de contar con un órgano judicial honesto, imparcial, independiente, idóneo y justo, que garantice el principio de legalidad y los derechos constitucionales de las personas. El texto también hace mención de la Ley 6 de 2002, que establece la obligación para todas las agencias y dependencias del Estado, incluido el Órgano Judicial, de tener Códigos de Ética para el adecuado desempeño de la función pública.

En el Acuerdo N°532 (2008) se expone que el proceso de elaboración del Código de Ética Judicial de la República de Panamá contó con la participación de una Comisión Nacional representativa y diversa, basándose en el Código Modelo Iberoamericano, pero adaptándolo a la normativa jurídica y la cultura panameña. Se abrió un proceso participativo para que los jueces, magistrados y servidores judiciales pudieran aportar ideas y observaciones, lo que aumentó la credibilidad del sistema y la confianza en los miembros del Órgano Judicial. Entre estos principios podemos mencionar los siguientes:

- Independencia: Las instituciones que aseguran la independencia judicial dentro del marco del Estado constitucional no buscan colocar al Juez en una posición de privilegio. El propósito principal es que a cada ciudadano se le respete sus derechos cuando están siendo juzgados, para así evitar la arbitrariedad y velar porque se protejan los valores constitucionales.
- Imparcialidad: para ser tratados ante la ley sin discriminación durante todo el proceso judicial.
- Motivación: El Juez debe tomar sus decisiones en base a lo que se presenta, a los hechos y a lo que reglamenta la ley.
- Justicia y equidad: Un Juez equitativo es aquel que, sin infringir el derecho vigente,

tiene en cuenta las particularidades del caso y las posibles consecuencias, resolviendo de acuerdo con criterios coherentes y aplicables a casos sustancialmente similares.

Según datos obtenidos del Código de Ética (2008) se puede mencionar otros principios como cortesía, responsabilidad constitucional, transparencia, integridad, secreto profesional, prudencia, diligencia y honestidad profesional.

En cuanto al Privado de Libertad, ptimeramente se destaca la Ley 55 de 30 de julio de 2003, también conocida como Ley Penitenciaria, que es la legislación vigente que regula el Sistema Penitenciario de Panamá. Esta ley fue promulgada el 30 de julio de 2003 y reemplazó a la Ley 87 de 1 de julio de 1941, que hasta entonces había regido nuestro sistema penitenciario. La misma en su artículo 3, describe privado de libertad de la siguiente manera “*Se entenderá privado o privada de libertad la persona sujeta a custodia en cualesquiera de los centros penitenciarios del país, por mandato de la autoridad competente*” (p. 3). Ante esta definición es importante señalar que las personadas internadas en centros de privación de libertad conservan un conjunto de derechos que deben ser preservados.

Existen diversas organizaciones que velan por garantizar los derechos de las personas y de igual manera de los privados de libertad una de las que se destaca es la “*Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)*” esta se dedica a la promoción, el respeto y la protección de los derechos de toda persona en América, cabe destacar que la CIDH desarrolla su labor basándose en tres pilares fundamentales: el Sistema de Petición Individual, el Monitoreo de la Situación de los Derechos Humanos en los Estados Miembros y la Atención a Líneas Temáticas Prioritarias.

Castro (2018) expone que:

“La Corte ha conocido más de 40 casos en que una de las dimensiones de la vulneración de derechos reclamada está vinculada con la lesión de derechos en el interior de una prisión o lugar de detención. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede afirmar que los países que más condenas han recibido por vulnerar derechos en el interior de las prisiones son Perú con 12 condenas; Ecuador, Argentina y Venezuela con 5, y Honduras con 4. Otros países como Haití y Trinidad y Tobago han sido condenados en dos ocasiones. Por su parte, México, Brasil, Guatemala, Barbados, Colombia, Paraguay, Bolivia y Surinam han sido condenados en una sola ocasión” (p. 41).

Los privados de libertad sufren una serie de abusos, tanto de la misma institución como de los internos, dado a que dentro de las cárceles no existen un adecuado control de lo que se establece en la ley, viven en hacinamiento, no se brinda una atención médica adecuada, existe discriminación,

violaciones, entre otras situaciones. Con ello, resalto que se requiere de una reforma de estos derechos con el fin de que se cumpla en las cárceles de Latinoamérica.

Para abordar más el tema de los derechos se expone a continuación los Estándares Internacionales del Sistema de Naciones Unidas del que Panamá forma parte, estos son:

- Convención sobre los Derechos del Niño: tratado internacional que protege a los niños y se enfoca en buscar oportunidades y mejorar su educación. Fue adoptada el 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. Panamá la aprobó mediante Ley 15 del 6 de noviembre de 1990.
- Observación General No. 10 del Comité de los Derechos del Niño (25 de abril de 2007): representa un análisis interpretativo de los derechos del niño.
- Observación General No. 14 del Comité de los Derechos del Niño (29 de mayo de 2013): se enfoca en que los estados partes, muestren mayor interés, con el fin de garantizar la integridad del niño.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing): Adoptadas el 28 de noviembre de 1985, estas reglas establecen principios y directrices para el tratamiento y la justicia de menores en conflicto con la ley, asegurando su protección y respetando sus derechos.
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (Reglas de la Habana): Adoptadas el 14 de diciembre de 1990, con ella se busca que se garantice la protección y el bienestar de los menores que están privados de libertad.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio): Adoptadas el 14 de diciembre de 1990, estas reglas establecen pautas para el uso de medidas alternativas a la privación de libertad para infractores juveniles, buscando su reintegración social.
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Declaración de Riad): Adoptadas el 14 de diciembre de 1990, estas directrices buscan prevenir la delincuencia juvenil y promover políticas y programas que aborden las causas y factores de riesgo asociados con la delincuencia juvenil.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela): Adoptadas el 15 de diciembre de 2015, estas reglas buscan mejorar las condiciones de los reclusos y promover su rehabilitación y reinserción social.
- Procedimientos para la Aplicación Efectiva de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos: Aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/47 de 25 de mayo de 1984, estos procedimientos proporcionan orientación sobre la implementación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos.

- Principios Básicos para el Tratamiento de Reclusos: Adoptados el 14 de diciembre de 1990, estos principios establecen normas mínimas para el tratamiento de los reclusos y buscan garantizar su dignidad y respeto por sus derechos humanos.
- Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión: Adoptados el 9 de diciembre de 1988, estos principios buscan garantizar la protección de todas las personas privadas de libertad y establecen pautas para su tratamiento y condiciones de detención.
- Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok): Adoptadas el 16 de marzo de 2011, estas reglas buscan mejorar las condiciones de detención y el tratamiento de las mujeres delincuentes y proporcionar medidas no privativas de la libertad apropiadas.
- Declaración Universal de Derechos Humanos: Es un documento fundamental que proclama los derechos humanos básicos y fundamentales que deben ser respetados y protegidos para todas las personas, sin importar su raza, religión, género u origen. Fue adoptada el 10 de diciembre de 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Adoptado el 16 de diciembre de 1966, este pacto es un tratado que busca proteger los derechos civiles y políticos de las personas y establece un mecanismo de supervisión a través del Comité de Derechos Humanos de la ONU.
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas: Adoptada el 20 de diciembre de 2006, esta convención tiene como objetivo prevenir y sancionar las desapariciones forzadas de personas y con ella establecer medidas que protejan a las víctimas y sancionen a los actores responsables.

Cada uno de estos instrumentos busca garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos y establece principios y directrices para asegurar el trato digno y justo de las personas, especialmente de los niños, los reclusos y todas aquellas sometidas a detención o prisión.

También se destacan los Estándares Internacionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y estos son:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos: También conocida como “Pacto de San José” (18 de julio de 1978). Garantiza los derechos humanos en toda América.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (28 de febrero de 1987): se enfoca en la prevención y a la vez de la sanción con respecto de los actos de tortura y crueldad en los Estados miembros de la OEA. Destaca el hecho de que, tienen

la obligación de prohibir, prevenir y proteger la tortura o cualquier acto que denigre a la persona, además de investigar y sancionar a todo aquel que se encuentre vinculado o sea responsable directo.

- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (28 de marzo de 1996): su objetivo es la erradicación y la prevención de la desaparición de personas a través de la violencia. Los Estados partes tienen la obligación de brindar protección a las personas y a los familiares víctimas. Además de siempre investigar y garantizar el reparo de la justicia.
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas: Adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2008 mediante resolución 1/08, estos principios buscan establecer normas y recomendaciones para la protección y el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en la región. Abordan temas como las condiciones de detención, el acceso a la justicia, el trato humanitario y la prevención de la tortura y el maltrato.
- Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Instituto de Reeducción del Menor” vs. Paraguay: Esta sentencia fue emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 2 de septiembre de 2004 en el caso que involucra a un centro de reeducación para menores en Paraguay. La Corte se pronunció sobre las excepciones preliminares, el fondo del caso, las reparaciones y las costas. La sentencia destaca la importancia de garantizar los derechos de los menores en conflicto con la ley y de protegerlos contra tratos inhumanos y degradantes.

Estos instrumentos y decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos tienen como objetivo proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas en el continente americano. Buscan prevenir y sancionar violaciones de derechos humanos, como la tortura y la desaparición forzada, y establecer estándares y principios para la protección de personas privadas de libertad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos son los órganos principales encargados de supervisar y proteger los derechos humanos en la región.

En Panamá la realidad de las cárceles presentan demasiadas carencias, entre las que se encuentran están:

- Sobrepoblación: Las cárceles en Panamá han sufrido de sobrepoblación crónica. Según datos de 2020, la población carcelaria superaba significativamente la capacidad oficial del sistema penitenciario, lo que llevaba a una alta densidad de reclusos en las instalaciones.
- Hacinamiento: La sobrepoblación ha resultado en hacinamiento, lo que ha afectado

gravemente las condiciones de vida dentro de las prisiones. El hacinamiento puede generar tensiones, violencia y dificultades para proporcionar servicios básicos a los reclusos.

- **Violencia y motines:** Los incidentes de violencia, motines y disturbios han sido frecuentes en las cárceles de Panamá. En varias ocasiones, se han registrado enfrentamientos entre grupos criminales rivales dentro de las prisiones, lo que ha llevado a la pérdida de vidas y ha agravado la inseguridad en el sistema penitenciario.
- **Escasez de recursos y condiciones precarias:** La insuficiencia de recursos y la infraestructura inadecuada han generado condiciones precarias dentro de las prisiones, al igual que la falta de personal penitenciario y también la falta de programas eficientes para la rehabilitación, todo esto ha dificultado la implementación de enfoques de resocialización.
- **Denuncias de violaciones de los Derechos Humanos:** a través de los años, han surgido diversas denuncias de violación a los derechos humanos, que incluyen maltrato, tortura, acceso insuficiente a atención médica y condiciones inhumanas de detención.

Desde mi punto de vista, el papel del Juez de Cumplimiento en Panamá es crucial, ya que tiene la responsabilidad de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Sin embargo, en la práctica, existen desafíos significativos que cuestionan su efectividad y su capacidad para actuar como un verdadero garante de los derechos fundamentales.

Una de las principales preocupaciones en Panamá es la falta de transparencia y rendición de cuentas en el sistema penitenciario. La opacidad en la gestión de las cárceles y la falta de acceso a información relevante dificultan el escrutinio público y la posibilidad de detectar posibles abusos o negligencias. Sin una supervisión adecuada, es difícil evaluar si el Juez de Cumplimiento está tomando decisiones imparciales y basadas en el respeto a los derechos humanos de los reclusos. Y es que en Panamá el acceso a la información es escaso, haciendo muchas veces difícil hacer un diagnóstico certero sobre la realidad, lo que orilla a que se viole el acceso de todos los cuidados a la información.

La sobrepoblación carcelaria y la falta de recursos adecuados son problemas graves que afectan la efectividad del Juez de Cumplimiento. La alta densidad de reclusos en las instalaciones carcelarias puede generar tensiones y violencia, lo que dificulta aún más la tarea de garantizar un trato digno y humano para los privados de libertad.

La influencia política y la presión externa pueden comprometer la autonomía del Juez de Cumplimiento y limitar su capacidad para tomar decisiones justas y alineadas con los estándares de derechos humanos internacionales. A pesar de las regulaciones y estándares internacionales,

en muchos países se siguen violando los derechos humanos de las personas privadas de libertad debido a la falta de recursos y de voluntad política para mejorar las condiciones carcelarias a pesar de la existencia de convenciones específicas para prevenir y sancionar la tortura, esta práctica sigue ocurriendo en algunos países. Las denuncias de maltrato a personas privadas de libertad son frecuentes y, en algunos casos, los responsables de estos actos quedan impunes, lo que socava la confianza en el sistema de justicias.

Para que el Juez de Cumplimiento pueda cumplir verdaderamente su función como garante de los derechos humanos, se necesitan acciones concretas. Es esencial mejorar la transparencia en la gestión carcelaria, promover una mayor rendición de cuentas y garantizar que el poder judicial sea independiente de presiones políticas o de otro tipo. Además, se deben implementar estrategias para abordar la sobrepoblación carcelaria y mejorar las condiciones dentro de las prisiones.

En muchos casos, las personas privadas de libertad enfrentan obstáculos para acceder a la justicia y recibir un debido proceso. La falta de recursos para la defensa legal y la demora en los juicios son problemas recurrentes que afectan negativamente sus derechos. En lugar de enfocarse únicamente en el castigo, los sistemas penitenciarios deberían poner más énfasis en la rehabilitación de los reclusos. La falta de programas efectivos de reinserción social puede llevar a un círculo vicioso de reincidencia delictiva. Un sistema de justicia penal efectivo, con un Juez de Cumplimiento que cumpla adecuadamente sus funciones, puede contribuir a prevenir el delito. Al abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo y ofrecer alternativas a la reincidencia, se puede reducir la comisión de nuevos delitos y promover una sociedad más segura.

En muchos países, las personas de bajos recursos y las minorías étnicas son sobrerrepresentadas en las cárceles. La falta de acceso a una defensa adecuada y el prejuicio racial o social pueden contribuir a esta desigualdad en el sistema de justicia penal. La labor del Juez de Cumplimiento busca asegurar que las penas sean cumplidas en un contexto justo y equitativo. Su función de vigilancia y control evita que haya discriminación o tratos crueles e inhumanos hacia los reclusos, independientemente de su origen étnico, género, religión o cualquier otra condición personal.

La existencia de un Juez de Cumplimiento independiente y eficiente es un pilar fundamental del Estado de derecho. Su presencia asegura que las decisiones judiciales se cumplan y que los derechos fundamentales sean protegidos, lo que contribuye a la confianza en el sistema judicial y al respeto a las instituciones democráticas. El cumplimiento adecuado de las funciones del Juez de Cumplimiento es esencial para garantizar la protección de los derechos humanos, promover la justicia y equidad, favorecer la resocialización de los reclusos, prevenir el delito y fortalecer el

Estado de derecho. Su labor tiene un impacto significativo en la sociedad, ya que busca equilibrar la justicia punitiva con la protección de los derechos fundamentales y el fomento de la rehabilitación.

CONCLUSIÓN

La figura del Juez de Cumplimiento en teoría desempeña un papel fundamental como garante de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Su labor de supervisión, control y promoción de una justicia restaurativa debería contribuir a asegurar que la privación de libertad se realice en condiciones dignas y respetuosas de los derechos fundamentales de los reclusos.

Además, su enfoque en la resocialización y reinserción social debería buscar no solo sancionar a los infractores, sino también ofrecer oportunidades para corregir conductas y prepararlos para una vida en libertad más responsable y productiva. Sin embargo, se deben abordar los desafíos existentes, como la sobrepoblación carcelaria y la corrupción, para fortalecer la eficacia de su labor. Estas funciones lamentablemente están solo plasmadas en papel, y es que a pesar de que el juez de cumplimiento tiene bajo sus responsabilidades temas tan sensitivos, la realidad es que en Panamá tenemos un sistema colapsado, que violenta los derechos humanos de los reclusos y que, en la mayoría de los casos, en vez de resocializar funcionan como escuela de especialización en delitos.

Es vital que el Juez de Cumplimiento cuente con independencia y recursos adecuados para llevar a cabo su función de manera efectiva, garantizando la transparencia y rendición de cuentas en el sistema penitenciario. De esta manera, se podrá fortalecer el Estado de derecho y promover una sociedad más justa y respetuosa de los derechos fundamentales de todos sus ciudadanos, incluso aquellos que se encuentran en situación de reclusión.

En última instancia, el Juez de Cumplimiento representa una esperanza para la protección de los derechos humanos en el contexto penitenciario, abogando por una sociedad más justa y equitativa para todos sus ciudadanos, incluso aquellos que han cometido errores en el pasado. Es responsabilidad de todos velar por que se instauren cambios y que se lleve a la aplicación las leyes del país, para así poder garantizar el estado de derecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Legislativa. (30 de julio de 2003). Ley 55. Que reorganiza el Sistema Penitenciario. Gaceta Oficial N°24,857: http://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca_sp_docs_pan1.pdf
- Asamblea Nacional. (2007). Ley 14. Se adopta el Código Penal de la República de Panamá. Gaceta Oficial Digital No. 26057: http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_pan_ley14.pdf
- Asamblea Nacional. (28 de agosto de 2008). Ley 63. Que adopta el Código Procesal Penal. Gaceta Oficial Digita. No. 26114: https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/uploads/2011/01/codigo-penal-ley-63.pdf
- Castro, Á. (2018). Estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de imputados y condenados privados de libertad. Anuario de Derechos Humanos(14), 35-54. <https://revistas.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/49161/54183>
- Ciocchini, P. (2019). El rol de los jueces en el marco de la ‘lucha contra el delito’ en el Sur Global: un análisis comparativo de los casos de la Provincia de Buenos Aires y Metro Manila. Revista Estudios Socio-Jurídicos, 21(2). <https://revistas.urosario.edu.co/xml/733/73360074005/html/index.html#:~:text=Mientras%20que%20la%20funci%C3%B3n%20principal,la%20sociedad%20del%20abuso%20del>
- Colmenares, C. (2012). El Rol del Juez en el Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia. Uni Roja, 65 - 81. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/6713638.pdf>
- González, H. (2018). El rol de la junta técnica penitenciaria, en la aplicación de los reemplazos de penas por el juez de cumplimiento en el sistema penal acusatorio. Revista Cathedra: <https://revistas.umecit.edu.pa/index.php/cathedra/article/download/260/580>
- Lasso, L. (2017). Análisis en torno al proceso por cobro coactivo de las concesiones otorgadas por la Autoridad Marítima de Panamá. Maestría thesis, Universidad de Panamá. http://up-rid.up.ac.pa/4607/1/lionel_lasso.pdf
- Órgano Judicial. (4 de septiembre de 2008). Acuerdo N° 523 Código de Ética Judicial. www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_pan_acuerdo523.pdf
- Peña, C. (2019). La congruencia real de infracciones y el garantismo constitucional. Master’s thesis. Universidad Regional Autónoma de Los Andes (Quevedo). <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/10735/1/TUAEXCOMMCO005-2019.pdf>